

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



LETRAS DEL TESORO SERIE IV CLASE 1 CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LETRAS DEL TESORO SERIE IV CLASE 2 TRAMO A CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y LETRAS DEL TESORO SERIE IV CLASE 2 TRAMO B CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL TESORO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022 CREADO POR EL DECRETO PROVINCIAL N°211/22.

La emisión de las Letras Serie IV se realizará en el marco del Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial para el año 2022, creado por Decreto Provincial N°211/22 (en adelante el “Programa”) y de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Economía e Infraestructura Nros. 271/22 y 318/22.

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor local en general que la Provincia del Neuquén (la “Emisora” o la “Provincia”) ofrece en suscripción, a través de Banco Provincia del Neuquén S.A. (“BPN”), como organizador y colocador principal (el “Organizador y Colocador Principal”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Banco Macro S.A. (“Banco Macro”), como organizadores (los “Co-organizadores”), Adcap Securities Argentina S.A. (“Adcap”), Balanz Capital Valores S.A.U (“Balanz”), Banco Comafi S.A. (“Banco Comafi”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”), Banco Galicia, Banco Patagonia S.A. (“Banco Patagonia”), Compañía Financiera Argentina S.A. (“Compañía Financiera”), Macro Securities S.A. (“Macro Securities”) y TPCG Valores S.A.U. (“TPCG”) como co-colocadores (conjuntamente, los “Co-colocadores”) las Letras del Tesoro Serie IV Clase 1, denominadas en Pesos, a ser integradas en Pesos y/o en Especie, pagaderas en Pesos a una tasa de interés variable que resultará de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte fijo expresado en un porcentaje nominal anual y con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por hasta un valor nominal máximo de Pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) (las “Letras Serie IV Clase 1”), ampliable hasta el Monto Máximo de la Serie IV y las Letras del Tesoro Serie IV Clase 2, Tramo A y Tramo B, denominadas en Dólares Estadounidense, e integradas en Pesos y/o Especie, pagaderas en Pesos a una tasa de interés fija, y con vencimiento: (i) a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en el caso del Tramo A (las “Letras Serie IV Clase 2 Tramo A”), y (ii) a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en el caso del Tramo B (las “Letras Serie IV Clase 2 Tramo B”) y conjuntamente con las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A, las “Letras Serie IV Clase 2” y las Letras Serie IV Clase 2 conjuntamente con las Letras Serie IV Clase 1, las “Letras Serie IV”); por hasta un valor nominal en Dólares Estadounidenses equivalentes a la suma de Pesos siete mil millones (\$7.000.000.000), considerando el Tramo A y el Tramo B conjuntamente, ampliable hasta el Monto Máximo de la Serie IV, de acuerdo con el Tipo de Cambio Inicial que serán emitidas por la Provincia del Neuquén (la “Emisora” o la “Provincia”) en el marco del Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial para el año 2022, creado por Decreto Provincial N°211/22 (en adelante, el “Programa”), y las Resoluciones del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia Nros. 271/22 y 318/22. Las condiciones de emisión constan en el prospecto del Programa de fecha 30 de agosto de 2022 (el “Prospecto”). El presente Aviso de Suscripción debe leerse junto con el Prospecto, cuyas copias se entregarán a los interesados en las oficinas de los Co-Colocadores los días hábiles en el horario de actividad bancaria y en el micrositio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”). Para mayor información, contactarse con el Organizador y Colocador Principal y/o los Co-Colocadores en el horario de actividad bancaria. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS LETRAS SERIE IV

1) **Emisor:** Provincia del Neuquén, con domicilio en La Rioja 229, Piso 6°, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

- 2) **Organizador y Colocador Principal:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 3) **Co-organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Macro S.A.
- 4) **Co-colocadores:** Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Galicia, Banco Patagonia S.A., Compañía Financiera Argentina S.A., Macro Securities S.A. y TPCG Valores S.A.U.
- 5) **Precio de Emisión:** a la Par.
- 6) **Agente de Cálculo y Liquidación y Agente de la Garantía:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 31 de agosto de 2022 a las 10.00 horas y finalizará el mismo día a las 17.00 horas.
- 8) **Período de Oferta y Licitación:** El día 1 de septiembre de 2022, desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** El día 5 de septiembre de 2022. La Fecha de Emisión y Liquidación podrá ser suspendida y/o prorrogada, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a su comienzo. La liquidación e integración de las Letras Serie IV se efectuará a través de MAECLEAR, Caja de Valores o a través de los Co-colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Letras Serie IV, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- 10) **Fecha de Integración en Especie:** Hasta las 16:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 2 de septiembre de 2022.
- 11) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses, se tomará para el primer servicio de interés, el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer cupón (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, el período comprendido entre la fecha de vencimiento del cupón anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento (exclusive) para cada una de las Clases y/o de los Tramos, según corresponda, y la Fecha de Vencimiento correspondiente (inclusive) para cada una de las Clases y/o de los Tramos, según corresponda.
- 12) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).
- 13) **Rango:** Constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas y garantizadas de la Provincia y tendrán un rango pari passu con el resto de las obligaciones no subordinadas y no privilegiadas de la Provincia, estableciendo asimismo que se beneficiarán con la Garantía según se describe en el Prospecto.
- 14) **Listado y negociación:** Se ha presentado una solicitud para el listado de las Letras Serie IV en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), y su negociación en el MAE.
- 15) **Forma de las Letras del Tesoro Serie IV:** Cada una de las Clases y Tramos, en caso de corresponder, de las Letras Serie IV, estarán representada por un certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los tenedores de las Letras Serie IV renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 16) **Calificación de Riesgo:** El Programa ha sido calificado por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). La calificación local otorgada con fecha 3 de agosto de 2022 es “B(arg)” con perspectiva estable.
- 17) **Mecanismo de Colocación:** Oferta Pública, a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

18) **Participantes**: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través del Organizador y Colocador Principal, los Co- Colocadores y de los Agentes Intermediarios Habilitados.

19) **Rescate Anticipado**: Las Letras Serie IV que se emita podrá ser rescatada a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define a continuación) y previa notificación a los tenedores de las Letras Serie IV de que se trate con una antelación no inferior a treinta (30) días previos a la fecha de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de intereses, (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de las Letras Serie I, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Motivos Impositivos ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar montos adicionales con respecto a las de las Letras Serie I, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la misma con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición (conjuntamente, los “**Motivos Impositivos**”). Antes de las publicaciones o el envío por correo de cualquier notificación de rescate de la de las Letras Serie IV de que se trate conforme se detalla más arriba, la Provincia deberá entregar (a) un dictamen de un asesor de prestigio que indique que dichos montos adicionales son exigibles debido a un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas, según sea aplicable, y (b) un certificado de funcionarios en el sentido que la obligación de la Provincia de pagar montos adicionales necesarios para garantizar el monto del pago de capital e intereses no podrá ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición y que se obtuvieron todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Provincia implemente dicho rescate y que éstas se encuentran vigentes o que indique las autorizaciones necesarias que no se obtuvieron.

20) **Forma de Pago de los Servicios**: Los Pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras Serie IV con derecho al cobro.

21) **Regla de Prorrateo**: Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Letras Serie IV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$1 de las Letras Serie IV a adjudicar.

22) **Entidad depositaria**: Caja de Valores S.A.

23) **Acuerdos de Underwriting**: La Provincia podrá suscribir con el Organizador y Colocador Principal y/o todos y/o parte de los Co-Colocadores un acuerdo de underwriting en virtud del cual dichas entidades se comprometerán ante la Provincia a suscribir las Letras Serie IV que no hubieran sido suscriptas por terceros al finalizar el Período de Oferta y Licitación en los términos allí previstos.

24) **Legislación y jurisdicción aplicable**: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS LETRAS SERIE IV CLASE 1

1) **Monto nominal ofrecido**: Hasta un valor nominal de Pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de la Serie IV.

2) **Moneda de denominación y pago**: Pesos Argentinos.

3) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación**: V/N Pesos un mil (V/N \$1.000) y múltiplos de Pesos uno (\$1) por encima de dicho monto.

4) **Monto mínimo de suscripción**: V/N Pesos un mil (V/N \$1.000).

5) **Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 1:** Será a los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 5 de septiembre de 2023, o cualquier otra fecha informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

6) **Amortización:** La Amortización será en forma íntegra a la Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 1. En caso de que la fecha de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

7) **Integración:** Las Letras Serie IV Clase 1 se integrarán (i) en efectivo, en Pesos o (ii) en especie, mediante la entrega de Letras Serie I Clase 1 Tramo A de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con Vto. el 11 de octubre de 2022, identificadas con el número de especie de Caja de Valores S.A. 42532

8) **Relación de Canje:** A los efectos de la Integración en Especie de las Letras Serie IV Clase 1 efectivamente adjudicadas por cada \$1 de valor nominal de las Letras Serie I Clase 1 Tramo A efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán \$ 1,0964 de valor nominal de Letras Serie IV Clase 1.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Letras Serie IV Clase 1 a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Provincia procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

9) **Tasa de Interés:** Las Letras Serie IV Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, igual a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte que será determinado en el Período de la Oferta y Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés será calculada por el Agente de Cálculo.

10) **Tasa de Referencia:** Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

11) **Margen de Corte:** es la cantidad de puntos básicos, expresada como porcentaje nominal anual, adicional a la Tasa de Referencia, determinado en el Período de la Oferta y Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

12) **Fecha de pago de Intereses:** Los Intereses de las Letras Serie IV Clase 1 se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento que en caso que no fuera un Día Hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil en que efectivamente se realice el pago (inclusive).

13) **Garantía:** Las Letras Serie IV Clase 1 estarán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 2.416, o aquél que en el futuro lo sustituya (los "Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos"). Para más información respecto de la Garantía, por favor ver la sección "*Descripción de las Garantías*" en el Prospecto.

14) **Importes de las Ofertas:** La oferta de las Letras Serie IV Clase 1 constarán de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir las Letras del Tesoro Serie IV Clase 1 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a \$3.000.000 (Pesos tres millones) y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de

Compra el Margen Solicitado. (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo no Competitivo, a su opción, cuando la oferta sea menor a \$3.000.000 (Pesos tres millones), siendo el monto mínimo de suscripción \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. (c) Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie IV Clase 1 de Letras podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describa en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SERIE IV CLASE 2 TRAMOS A Y B

- 1) **Monto nominal ofrecido:** Hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses equivalentes a la suma de Pesos siete mil millones (\$7.000.000.000-) en conjunto entre el Tramo A y el Tramo B ampliable hasta el Monto Máximo de la Serie IV, de acuerdo con el Tipo de Cambio Inicial.
- 2) **Moneda de denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de pago:** Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 4) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** V/N Un Dólar Estadounidense (V/N U\$S1) y múltiplos de Un Dólar Estadounidense (U\$S1) por encima de dicho monto.
- 5) **Monto mínimo de suscripción:** V/N de Un Mil Dólares Estadounidenses (V/N U\$S 1.000).
- 6) **Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A:** Será a los dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 5 de marzo de 2024, o cualquier otra fecha informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizara el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 7) **Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B:** Será a los treinta (30) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 5 de marzo de 2025, o cualquier otra fecha informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizara el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista (la "Fecha de Vencimiento Clase 2 Tramo B").
- 8) **Amortización de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A:** la amortización de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A será en forma íntegra a la Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A. En caso de que la Fecha de Vencimiento de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A no fuera un Día Hábil el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 9) **Amortización de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B:** la amortización de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B será en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a abonarse en los meses veintiuno (21), veinticuatro (24), veintisiete (27) y treinta (30) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que cualquier fecha de Amortización de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B no fuera un Día Hábil el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 10) **Integración:** Las Letras Serie IV Clase 2 se integrarán (i) en efectivo, en Pesos o (ii) en especie, mediante la entrega de Letras Serie I Clase 1 Tramo A de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con Vto. el 11 de octubre de 2022, identificadas con el número de especie de Caja de Valores S.A. 42532 o Letras Serie I Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con Vto. el 7 de enero de 2023, identificadas con el número de especie de Caja de Valores S.A. 42265.
- 11) **Relación de Canje:** A los efectos de la Integración en Especie de las Letras Serie IV Clase 2 efectivamente adjudicadas (i) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Serie I Clase 1 Tramo A efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán \$1,0964 equivalentes al valor nominal de Letras Serie IV Clase 2 Tramo A en Dólares Estadounidenses de acuerdo al Tipo de Cambio Inicial; (ii) por cada \$1 de valor nominal de las Letras Serie I Clase 1 Tramo A efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán \$1,0964 equivalentes al valor nominal de Letras Serie IV Clase 2 Tramo B en Dólares Estadounidenses de acuerdo al Tipo de Cambio Inicial; (iii) por cada U\$S1 de valor nominal de las Letras Serie I Clase 3 efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán U\$S0,6711 de valor nominal de Letras Serie IV Clase 2 Tramo A; y/o (iv) por cada U\$S1 de valor nominal de las Letras Serie I Clase

3 efectivamente transferidas en o antes de la Fecha de Integración en Especie, los inversores recibirán US\$0,6711 de valor nominal de Letras Serie IV Clase 2 Tramo B.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Letras Serie IV a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Provincia procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

12) **Renuncia:** La Provincia reconoce y declara que los términos y condiciones de las Letras Serie IV Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Letras Serie IV Clase 2 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Provincia ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Letras Serie IV Clase 2 con causa en una violación a dicho precepto legal.

13) **Fecha de Cálculo:** A los efectos del cálculo del Tipo de Cambio Aplicable, se tomará la fecha del cierre de las operaciones del día que corresponda al quinto Día Hábil previo a la fecha de pago correspondiente.

14) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior al Período de Oferta y Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

15) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense al cierre de la fecha correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el tipo de cambio del Banco Central de la República Argentina no fuera publicado en el futuro, se deberá utilizar el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense al cierre de la fecha correspondiente utilizado en la liquidación de las regalías de hidrocarburos (circunstancia que deberá ser informada por la Provincia mediante publicación de una nota de hecho relevante en los mercados).

16) **Intereses:** Los intereses de las Letras Serie IV Clase 2 se pagarán en Pesos, al Tipo de Cambio Aplicable, sobre las sumas pendientes de pago, las cuales devengarán intereses a la Tasa Aplicable.

17) **Tasa Aplicable:** Es la tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será informada mediante el Aviso de Resultados y surgirá como resultado del proceso detallado en "Letras Serie IV. Determinación del Margen de Corte y la Tasa Aplicable. Adjudicación." del Prospecto.

18) **Fecha de pago de Intereses:** Los Intereses de las Letras Serie IV Clase 2 se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento que en caso que no fuera un Día Hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil en que efectivamente se realice el pago (inclusive).

19) **Garantía de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A:** Las Letras Serie IV Clase 2 Tramo A estarán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 2.416, o aquél que en el futuro lo sustituya (los "Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos"). Para más información respecto de la Garantía, por favor ver la sección "Descripción de las Garantías" en el Prospecto.

20) **Garantía de las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B:** Las Letras Serie IV Clase 2 Tramo B estarán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes de los derechos de la Provincia por hasta el Porcentaje Cedido de Regalías de Petróleo de las Concesiones Cedidas de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Hidrocarburos. Para más información véase la sección "Descripción de las Garantías" en el Prospecto.

21) **Importes de las Ofertas:** La oferta de las Letras Serie IV Clase 2 constarán de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir las Letras el Tesoro Serie IV Clase 2 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de Compra la Tasa Solicitada. (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo no Competitivo, a su opción, cuando la oferta sea menor US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), siendo el monto mínimo de suscripción US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. (c) Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie IV Clase 2 de Letras podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describa en el Prospecto

Neuquén, 30 de agosto de 2022

Organizador y Colocador Principal



Banco Provincia del Neuquén S.A.
ALyC Propio
Registrado bajo el N° 216 de la CNV

Co-Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Banco Macro S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el Nro. 27 de la CNV

Co-Colocadores



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN - Propio
registrado bajo el N° 148 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Banco COMAFI S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 54 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el CNV N° 64 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 66 de la CNV



Compañía Financiera Argentina S.A.
ALyC y AN - Propio
registrado bajo el N° 95 de la CNV



Macro Securities S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 59 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV

Autorizado
Guillermo Rafael Pons
Ministro de Economía e Infraestructura